

M U N I C I P A L I D A D

LA CRUZ

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA # 26-2016

Celebrada el día 14 de julio del año 2016, a las 17:30 horas, con la asistencia de los señores miembros:

Presidente.

Blanca Casares Fajardo	Presidente Municipal
------------------------	----------------------

Regidores Propietarios.

Marvin Tablada Aguirre	Reg. Propietario
Carlos Ugarte Huertas	Reg. Propietario
Giselle Bustos Chavarría	Reg. Propietario

Regidores Suplentes.

Manuel Vargas Chaves	Reg. Suplente en ejercicio
----------------------	----------------------------

Síndicos Propietarios.

Mary Casanova	Síndico Propietario
Zeneida Quirós	Síndica Propietaria
Betzabeh Martínez Morales	Síndica Propietaria
Jorge Manuel Alán Fonseca	Síndico Propietario

Síndicos Suplentes.

José Reynaldo Fernández Vega	Síndico Suplente
Sebastián Víctor Víctor	Síndico Suplente

Alcalde y Vicealcalde.

Junnier Alberto Salazar Tobal	Alcalde Municipal
Rosa Emilia Molina Martínez	Vicealcaldesa Municipal

Secretaria.

Pamela Guevara Salgado	Secretaria Municipal
------------------------	----------------------

Invitados.

Licda. Jessica Rodríguez Mejía	Asesora Legal
--------------------------------	---------------

Ausentes.

Florencio Acuña Ortiz	Reg. Propietario
Gloria Monestel Monestel	Reg. Suplente
Denis Rivera Tapia	Reg. Suplente
María Argentina Lara Lara	Reg. Suplente
Yeilin Mariel Sánchez Gutiérrez	Reg. Suplente
Jeannette Ramírez Rodríguez	Síndica Suplente

ARTÍCULO I.

Aprobación de Acta anterior

ARTÍCULO II.

Audiencias y Juramentaciones

ARTÍCULO III.

Lectura de Correspondencia.

ARTÍCULO IV.

Asuntos de trámite urgente

ARTÍCULO V.

Informe de comisiones

ARTÍCULO VI.

Mociones de los señores Regidores

ARTÍCULO VII.

Mociones del señor Alcalde.

La señora Blanca Rosa Casares Fajardo, Presidenta Municipal, solicito que se pongan en pie, para hacer una breve oración.

ARTÍCULO I
APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- Acta Sesión Ordinaria N° 25-2016 en discusión:

La Señora Presidenta Municipal, Blanca Casares Fajardo, indica: “si hay observaciones en dicha acta, sino someto a votación”

Queda aprobada acta de la sesión ordinaria N°25-2016, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).

ARTICULO II.
AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES:
(No Hay)

ARTICULO III.
Lectura de Correspondencia.

1.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por la señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, donde hace de remisión los expedientes ZMT-CAN-005-2016, VILLA OPERAR S.A, con cédula jurídica 3-101-177577, ZMT-CAN-006-2016 VILLA DORADA, cédula jurídica 3-101-176228, ZMT-CAN-004-2016 VILLA TAVOS S.A, cédula Jurídica 3-101-176227 y ZMT-CAN-007-2016 VILLA PINIL S.A, cédula jurídica 3-101-176229, ate el Concejo Municipal en su calidad de Órgano Decisor a fin de ser conocido por este, para que se proceda a emitir el acto final del procedimiento con el fin de que se proceda con los trámites correspondientes, donde manifiestan que basados en los hechos y en los fundamentos de derecho expuestos en líneas procedentes; este Órgano Decisor resuelve no continuar con el presente procedimiento de Cancelación de concesión por falta de pago, por cuanto Villa Dorada S.A cédula jurídica 3-101-176228, Villa

Operar S.A cédula jurídica 3-101-177577, Villa Tavos S.A cédula jurídica 3-101-176227, Villa Pinil S.A cédula jurídica 3-101-176229, ya cancelo los cánones atrasados, por lo tanto se ordena proceder archivar el presente expediente.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, indica: “someto a votación de aprobar resolución de archivar expedientes.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, mediante el presente acuerdo emite acto final sobre cancelación de concesiones sobre las sociedades las cuales se detallan a continuación: Villa Dorada S.A cédula jurídica 3-101-176228, Villa Operar S.A cédula jurídica 3-101-177577, Villa Tavos S.A cédula jurídica 3-101-176227, Villa Pinil S.A cédula jurídica 3-101-176229, todas representadas Legalmente por el señor Edgar Miranda Jaen cédula de identidad N° 1-571-849 , en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma. Mediante el cual basados en los hechos y en los fundamentos de derecho expuestos en líneas procedentes; este Órgano Decisor resuelve no continuar con el presente procedimiento de Cancelación de concesión por falta de pago, por cuanto Villa Dorada S.A cédula jurídica 3-101-176228, Villa Operar S.A cédula jurídica 3-101-177577, Villa Tavos S.A cédula jurídica 3-101-176227, Villa Pinil S.A cédula jurídica 3-101-176229, ya cancelo los cánones atrasados, por lo tanto se ordena proceder archivar el presente expediente. Se notifica a La Alcaldía Municipal, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y a las sociedades, y a su vez se adjunta respectivo acto final de las diferentes sociedades. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

2.- Se conoce resolución final del procedimiento administrativo ZMT-CAN-028-2016, a nombre del señor José Ramón Montero Quesada, cédula de identidad 2-0197-0861, quien ostenta un permiso de uso en la Zona Marítimo Terrestre, por lo tanto basados en los hechos y en los fundamentos de derecho expuestos en líneas procedentes; este Órgano Decisor resuelve no suspender el permiso de uso otorgado por este ente municipal al señor José Ramón Montero Quesada, por cuanto ya canceló los cánones atrasados, a su vez se ordena proceder archivar el presente expediente.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, indica: “someto a votación de aprobar resolución de archivar expedientes.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, mediante el presente acuerdo emite acto final sobre permiso de uso a nombre del señor José Ramón Montero Quesada, Cédula Jurídica: 2-0197-0861. Mediante el cual basados en los hechos y en los fundamentos de derecho expuestos en líneas precedentes; este Órgano Decisor resuelve no suspender el permiso de uso otorgado por este ente municipal al señor José Ramón Montero Quesada, por cuanto ya canceló los cánones atrasados, a su vez se ordena proceder archivar el presente expediente. Se notifica a La Alcaldía Municipal, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al señor José Ramón Montero Quesada, y a su vez se adjunta respectivo acto final. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

3.- Se conoce resolución final del procedimiento administrativo ZMT-CAN-029-2016, a nombre del señor Leiva Chamorro Juan Carlos, cédula de identidad N° 9-0078-0328, quien ostenta un permiso de uso en la Zona Marítimo Terrestre, donde se indica que basados en los hechos y en los fundamentos de derecho expuestos en líneas precedentes; este Órgano Decisor resuelve no suspender el permiso de uso otorgado por este ente municipal al señor Juan Carlos Leiva Chamorro, por cuanto ya canceló los cánones atrasados, a su vez se ordena proceder archivar el presente expediente.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, indica: “someto a votación de aprobar resolución de archivar expedientes.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, mediante el presente acuerdo emite acto final sobre permiso de uso a nombre del señor Juan Carlos Leiva Chamorro, Cédula de identidad: 9-0078-0328. Mediante el cual basados en los hechos y en los fundamentos de derecho expuestos en líneas precedentes; este Órgano Decisor resuelve no suspender el permiso de uso otorgado por este ente municipal al señor Juan Carlos Leiva Chamorro, por cuanto ya canceló los cánones atrasados, a su vez se ordena proceder archivar el presente expediente. Se notifica

a La Alcaldía Municipal, al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al señor Juan Carlos Leiva Chamorro, y a su vez se adjunta respectivo acto final. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

4.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por la señora Giselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa de la Federación de Municipalidades de Guanacaste (FEMUGUA), donde remite convocatoria a sesión extraordinaria N° 08-2016, a celebrarse el próximo sábado 16 de julio de este año, en el Museo de Guanacaste (antigua comandancia de Liberia) en Liberia Guanacaste; a las 10:00 a.m en punto, y a su vez remite invitación a la conmemoración del 192 Aniversario de la Anexión del Partido de Nicoya, invita a la sesión extraordinaria y acto solemne ``El Grito de Guanacaste.`` , en el lugar antes mencionado.

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, indica: ``someto a votación de aprobar los viáticos y transporte para que los compañeros asistan.``

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, visto a invitación emitida por la Federación de Municipalidades de Guanacaste al acto solemne de conmemoración del 192 aniversario de la anexión del Partido y convocatoria a sesión extraordinaria de dicha Federación; se autoriza que los señores María Argentina Lara Lara cédula, Regidora Suplente Municipal, Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal y Reynaldo Fernández Vega, Síndico Suplente, en representación de la Municipalidad de La Cruz asistan a Sesión Extraordinaria N°08-2016 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, a celebrarse el día sábado 16 de julio de 2016, a las 10:00am en punto, en Liberia, Guanacaste, específicamente en el Museo de Guanacaste (antigua comandancia de Liberia) así mismo se les autoriza medio de transporte y pago de viáticos, dicha coordinación del Transporte se realizará a través de la Alcaldía Municipal.. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Manuel Vargas Chaves, Giselle Bustos Chavarría y Carlos Ugarte Huertas).**

5.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por la Licda. Jessica Rodríguez Mejía, Asesora Legal del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, donde manifiesta lo siguiente: `` en atención al acuerdo #III.1 de la sesión ordinaria # 25-2016, conocida por la Municipalidad de La Cruz el día 07 de julio de 2016, en el cual se me remite recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra acuerdo I.1.2-B, identificado con el número de oficio UAI-CONCEJO-063-2016, firmado por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, para que lo analice y remita recomendación y criterio respectivo a este órgano colegiado, por lo que de acuerdo al análisis practicado y a luz de la normativa legal vigente a esta representación recomienda lo siguiente:

a.- Acoger el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, esto por cuanto se determinó que el acuerdo impugnado contradice un reglamento interno legal y vigente a la fecha, así como diferir de los criterios que mantiene la Contraloría General de La República con respecto a estos temas.

b.- proceder a derogar el acuerdo I.1.2-B por ser improcedente y contrario a la normativa supra citada.

c.- Al Concejo Municipal jerarca del cual depende el Auditor Interno, buscar en común acuerdo con el auditor, la utilización de un control de registro al centro de trabajo, que se ajuste mejor a las necesidades e intereses de ambas partes, basado en los criterios establecidos por la Contraloría General de La República.

Toma la palabra la Licda. Jessica Rodríguez Mejía, saluda a los presentes, y manifiesta: ``en la investigación que realice existen diferentes criterios de la Contraloría, en donde indican que utilizar un mecanismo como reloj marcador o tarjetas, no es conveniente aplicarlo para el señor auditor por podría intervenir en su labor de fiscalización y toda la labor que le infiere a él, por el hecho de que le puede hacer investigaciones fuera de trabajo, sin embargo no lo exime totalmente sino que la contraloría lo que dice es que por medio de ustedes que son el jerarca, conjunto con auditoria, buscar los medios, además de eso existe un reglamento vigente, entonces mantener un acuerdo, iría en contra de un reglamento, dentro de ese reglamento en su artículo 11 habla que el auditor está excluido de marca, y basado en eso emito mi recomendación.``

Toma la palabra el señor Marvin Tablada Aguirre, Regidor Propietario, saluda a los presentes, y manifiesta lo siguiente: `` usted uso una palabra y dijo que no es lo más

conveniente pero eso no quiere decir que no se puede hacer y por otra parte el código Municipal es el concejo que dicta los reglamentos internos en la corporación municipal, entonces puede modificarlos, el artículo 13 inciso c), usted ve algún inconveniente que tomemos tomar el acuerdo para modificar el reglamento.”

La señora Jessica Rodríguez Mejía, indica: “para contestar a su consulta, hay un pronunciamiento de la Contraloría General, que habla específicamente de los lineamientos sobre los requisitos, las condiciones y aprobación de reglamentos de auditorías, al final me llama la atención, respecto con lo que dice en relación a discrepancias de los auditores y jerarcas acerca de su reglamento, una vez que el reglamento se encuentre aprobado habla de las modificaciones, el auditor interno debe proponer al jerarca las modificaciones necesaria y el auditor debe presentar una certificación de que está debidamente aprobada, mi consideración es que no es un tema a la ligera debemos analizar más profundamente, remitir algún departamento jurídico lo que es la reforma.”

Toma la palabra el señor Carlos Ugarte Huertas, Regidor Propietario, saluda a los presentes, manifiesta lo siguiente: “considero que lo más recomendable es que derogemos el acuerdo, porque la Contraloría dice que no se debe entorpecer el trabajo del auditor, y nosotros por el momento al obligarlo a que firme pues el alega que le estamos entorpeciendo su trabajo, por el momento derogar ese acuerdo y abocarnos hacer con él un consenso, pero yo estoy convencido de que debemos modificar ese reglamento y derogar el acuerdo, donde se le exonera de la firma, lo hicimos porque al menos yo ignoraba que existía eso, les recomiendo a los compañeros que derogemos el acuerdo.”

La señora Blanca Casares Fajardo, Presidenta Municipal, manifiesta: “es definitivo que ahorita no podemos nadar contra corriente, es algo que ya está aprobado y está publicado, es importante conocer todos los reglamentos, tomando en cuenta las recomendaciones, estoy de acuerdo de derogar el acuerdo y enviar a jurídico para que nos emita criterio sobre el reglamento interno, entonces si lo toman a bien, derogar el acuerdo y enviar a jurídico para que ellos determinen en el menor tiempo posible, se valore el reglamento interno para el control de las entradas y salidas del señor auditor.”

El señor Marvin Tablada Aguirre, manifiesta: “ lo que se solicita al departamento jurídico es que valoren la potestad legal del Concejo para Dictar, reglamentar,

modificar, derogar los reglamentos internos de la Municipalidad en ese sentido debe ir el acuerdo.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, acoge el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentando por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, esto por cuanto el acuerdo impugnado contradice el reglamento interno legal y vigente a la fecha, así mismo este Órgano Colegiado, deroga acuerdo I.1.2-B de la Sesión Ordinaria # 23-2016, verificada por La Municipalidad de La Cruz Guanacaste, el día 23 de junio del año en curso, esto por ser improcedente y contrario a la normativa supra citada.

Por otro lado se acoge recomendación emitida por el señor Marvin Tablada Aguirre, Regidor Propietario, por ende se solicita al departamento de Gestión Jurídica de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste; analizar el reglamento de auditoría interna para reformar el mismo, además que valoren la potestad legal que tiene el Concejo Municipal para dictaminar los reglamentos internos, amparado en el artículo 13 inciso c) y 43, ambos del Código Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cuatro votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Manuel Vargas, Carlos Ugarte Huertas y uno en contra, Giselle Bustos Chavarría).**

6.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por la señora Giselle Bustos Chavarría, Regidora Propietaria Municipal, dirigido al señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, donde manifiesta lo siguiente: “en calidad de Regidora Municipal propietaria del Partido Liberación Nacional, me dirijo a usted, para desmentirlo, desautorizarlo y exigirle que proceda de forma inmediata me saque de la afirmación de la directriz ALDE-JS-035-2016, dirigida a la señora Pamela Guevara Salgado, Secretaria Municipal, mediante el cual indica:

“En atención a reunión sostenida con los señores Regidores Municipales: Marvin Tablada Aguirre, Blanca Casares Fajardo, Carlos Ugarte Huertas y Giselle Bustos Chavarría me solicitaron emitir la siguiente directriz:

1.- Las Grabaciones de las sesiones municipales, solo se entregaran con previa autorización del Concejo Municipal, además dicha solicitud deberá realizarse por escrito.”

Menciona las diferentes directrices de Contraloría de lo que es la información pública.

Sigue indicando que es lamentable que quiera retrasar el acceso a la información a los ciudadanos y funcionarios.

ACUERDAN: Tomar Nota.

7.- Se conoce documento con número de oficio UAI-CONCEJO-054-2016, firmado por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en asunto, respuesta a solicitud de acuerdo número III.13 de las sesión ordinaria N° 20-2016.

En el acuerdo indicado en el asunto, el solemne Concejo Municipal, solicita a este servidor, información sobre cuatro puntos que procederé a dar respuesta en el mismo orden que se solicitan:

1.- Informe desde su estancia en esta Municipalidad, cuál ha sido su rol de prevención en todas las deficiencias encontradas en el Departamento de Recursos Humanos.

Para dar respuesta a esta inquietud, es importante mencionar que las normas General de Auditoria para el sector público, establecen que la auditoria es un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza.

Así mismo indican que, la auditoria en el sector público es el examen bajo las condiciones indicadas que se efectúa con posterioridad a la gestión de la hacienda pública, con el propósito de determinar la razonabilidad de la información financiera. Con ello podemos concluir que la Auditoria al girar recomendaciones al jerarca o los titulares subordinados, además de ayudar a mejorar la gestión de la administración activa y fortalecer el control interno.

En el caso de la Auditoria Interna de la Municipalidad de La Cruz, las evaluaciones del proceso de Recursos Humanos se han realizado apegado a esta normativa correspondiente.

2.- Cuando fue la primera y la última auditoría realizada al Departamento de Recursos Humanos desde su ingreso para laborar a la Municipalidad.

La primera Auditoría al departamento de Recursos Humanos se inició en el año 2012, y la última se inició el año 2016.

3.- Lista de Funcionarios Municipales que gozan de dedicación exclusiva.

La lista de funcionarios municipales que gozan de dedicación exclusiva, se adjunta en el anexo #1.

El cual se detalla:

Marcela Barquero Cortes, Jesús Santana Quintanilla, Alexandra Gonzaga Peña, Zaylin Bonilla Morales, María Concepción Chacón Peña, Daniel Umaña Hernández y Gilberto Briceño Delgado.

4.- Explicación si cuando entró a esta Municipalidad cumplió los requisitos para ser auditor.

Para dar respuesta a esta consulta, primeramente es necesario recordar que el Código Municipal en el artículo N° 128 establece la forma como debe llenarse una plaza vacante.

Por otro lado la Contraloría General de La República en la R-CO-91-2006, lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor interno. Por tal motivo, el que cumpliera o no los requisitos cuando entré a esta Municipalidad a laborar como Auditor Interno, consta en el expediente administrativo de 204 folios, el cual, está bajo la custodia del departamento de Recursos Humanos de este ayuntamiento y en el cual consta el debido proceso de nombramiento aprobado por la Contraloría General de la República.

El señor Marvin Tablada Aguirre, Regidor Propietario, manifiesta: “me parece que ese informe está incompleto porque a él se le pidieron puntualmente informes sobre tres cosas en específicas.”

La señora Blanca Casares Fajardo, indica: “estoy de acuerdo con lo que dice don Marvin, siento que está muy superficial y no nos está brindando el informe incompleto, por lo menos de mi parte él no tiene visto bueno a ese informe, realmente está muy desnutrido ese informe.”

El señor Reynaldo Fernández Vega, manifiesta: “analizando el documento, el auditor se enfoca mucho como escudo en el reglamento interno y la Contraloría General de La República, déjeme decirle a ese señor en el informe que nos manda, que la Contraloría General de la República, le puede meter miedo a todas aquellas personas que estén haciendo mal las cosas, pero los reglamentos internos va de acuerdo a las necesidades de cada Municipalidad, aquí se hizo un reglamento interno y se mandó a la contraloría refrendado por el alcalde y el concejo de hecho que la Contraloría va a tomar como una realidad todo lo que se esté indicando en dicho reglamento, la modificación viene porque viene, si no nos quiere contestar

nosotros ya tenemos información, donde el deajo pasar deajo ver y deajo pasar, es cómplice de algunas cosas, aquí se va a comprobar de que el deajo de pasar.”

El señor Marvin Tablada Aguirre, indica: “hace más ya de un mes nos acompañó aquí el señor Auditor, y se le pidieron cosas muy puntuales que no está cumpliendo con el deber de respuesta que nos debe a nosotros el Concejo, yo le voy a recomendar a la señora presidenta que no le demos recibido conforme a ese informe por incompleto y falta de información, y tomar un acuerdo que amparado en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley de administración pública, artículo 22 inciso f) de la ley de control interno, artículo 34 de la ley de control interno, recordarle su obligación de suministrar los informes que este honorable concejo le solicito, que de no ser así, porque vino y no quiso hablar, le respondo por escrito, ahora nos responde con un plato de babas, nosotros no somos juguetes de nadie en un plazo improrrogable de 10 días nos responda y nos remita los informes solicitados, de lo contrario, se remite el caso y que se forme el expediente de una vez, al área de denuncias de la Contraloría General de la República, porque no somos juguetes de nadie, basados en la normativa citada que se tome el acuerdo de recordatorio de los informes solicitados hace más de un mes y de lo contrario, se acudirá ante el área de denuncia de la Contraloría.”

El señor Manuel Alán Fonseca, manifiesta: “si bien los recuerdo, ese día el en dos ocasiones solicitó un acuerdo de hacer a un lado lo que él estaba haciendo y abocarse con cumplir con lo que ustedes le estaban pidiéndole, y no lo hicieron, le pregunte a el que, que era eso, y me dijo que él ocupaba un acuerdo municipal donde le solicitaban hacer eso y dejar a un lado las otras cosas, porque si él se ponía hacer otra cosa que estaba fuera del protocolo, le podían sancionar.”

El señor Marvin Tablada Aguirre: “en primera instancia la respuesta que dio el señor auditor, debo decirle a don Manuel y al señor Gledys, en ninguna parte y si existe me saca de la ignorancia y me lo muestra, dice que un concejo municipal aprueba o desaprueba el Plan Operativo Anual de ningún auditor, simplemente antes del 15 de noviembre de cada mes por regla, los auditores deben presentar su plan operativo anual del año siguiente pero si estoy equivocado don Manuel con toda humildad demuéstremelo, no existe normativa vinculante que obligue a los concejo aprobar o desaprobar los planes operativos de los señores auditores, y aún más, nos dice el señor Gledys que tenemos que aprobar la modificación del programa para poder entregar los informes solicitados, tampoco es cierto, porque dentro de

los planes operativos que hacen los auditores, deben dejar un tiempo prudencial, para tender las denuncias, o se le olvido ese apartado.”

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “no quiero omitir que pienso que el señor auditor está abocado a cumplir con esos informes sin necesidad de tener que cambiar su plan, me parece impropio, con respecto a lo aportado someto a votación con respecto al informe emitido por el señor auditor, sírvanse a levantar la mano los que estén de acuerdo en darle aprobación a ese informe.”

A).- El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, imprueba informe con número de oficio UAI-CONCEJO-054-2016, emitido por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno, **con una votación de dos votos a favor del informe (Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves) y tres votos en contra del informe (Blanca Casares Fajardo, Carlos Ugarte Huertas y Marvin Tablada Aguirre)**

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “somete a votación aprobar moción recomendación emitido por el señor Marvin Tablada Aguirre, sírvanse a Levantar mano”

B).- **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, amparado en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley General de administración pública, artículo 27 inciso f) de la ley de control interno, artículo 34 de la ley de control interno, le recuerda al señor Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, su obligación de suministrar los informes que este honorable Concejo Municipal le solicito, y que en un plazo improrrogable de 10 días naturales una vez notificado este acuerdo, nos responda y nos remita los informes solicitados desde el día de su comparecencia ante este Honorable Concejo Municipal. **ACUERDO APROBADO, (con tres votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre y Carlos Ugarte Huertas) y dos votos en contra (Manuel Vargas, Giselle Bustos Chavarría).**

8.- Se conoce documento con número de oficio MLC-ZMT-0093-2016, firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, dirigido al Concejo Municipal, indicando lo siguiente:

1.- El 22 de enero del 1993 se recibe solicitud de concesión a nombre de la señora Oliva Fonseca Estrada sobre un terreno ubicado en Playa Cuajiniquil por un área de 1162.69 m² para uso habitacional.

2. Que mediante acuerdo #2-16LL de la sesión ordinaria #16-96, el Concejo Municipal aprueba la solicitud de arrendamiento de un terreno ubicado en Playa Cuajiniquil por un área de 1162.69 m² para uso recreativo, estableciendo el porcentaje canon en un 4% del valor total del terreno y debiendo ser cancelado por año adelantado por 5 años prorrogables de acuerdo a las partes.
3. Mediante acuerdo # 2-3 de la sesión ordinaria #63-97 remiten al Departamento de Zona Marítimo Terrestre solicitud presentada por la señora Oliva Fonseca Estrada para que el arrendamiento del terreno se entienda como solicitud de concesión.
4. Mediante oficio de las ocho horas del diez de febrero de 1998 se resuelve que “no es posible dar en concesión el terreno solicitados por usted a éste departamento en Zona Marítimo Terrestre de playa Cuajiniquil ya que es una zona de alto riesgo y según zonificación el área correspondiente es para zona verde no...” (El resaltado no corresponde al original).
5. Mediante acuerdo #3-11 de la sesión ordinaria #16-2001 el Concejo Municipal remite al Encargado de Departamento de Zona Marítimo Terrestre escrito firmado por la señora Oliva Fonseca Estrada mediante el cual solicita autorización de esta Municipalidad para ceder sus derechos que le corresponden como concesionaria de un terreno, sito en Cuajiniquil de este cantón, a favor de Balticado, S.A. cédula jurídica 3-101-1238.
6. Que mediante oficio de fecha 28 de setiembre del 2007, recibido en esta Municipalidad el 3 de octubre del 2007, la señora Oliva Fonseca Estrada solicita en la cláusula tercera que se cambie la figura de arrendamiento a uso de suelo y en la cláusula cuarta solicita renovar el contrato de arrendamiento de uso de suelo por el máximo periodo posible.
7. Mediante oficio de fecha 23 de febrero del 2009 se rechaza la solicitud presentada por la señora Oliva Fonseca Estrada de que cambie la figura de arrendamiento y la solicitud de renovación del contrato de arrendamiento, toda vez que carece de nulidad lo solicitado.
8. El 27 de febrero del 2009 se recibe recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio de fecha 23 de febrero del 2009.
9. Mediante de la resolución de las nueve horas del diez de marzo del 2009 rechaza el recurso de revocatoria presentado por la señora Oliva Fonseca Estrada.
10. Mediante oficio de fecha 16 de marzo del 2009, el Asesor Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, recomienda que se abra el procedimiento para anular el acuerdo del Concejo Municipal #2-16LL de

la sesión ordinaria #16-96 y que se señale a la señora Oliva Fonseca Estrada audiencia oral y privada.

11. Mediante oficio de fecha 31 de marzo del 2009 a la Oliva Fonseca Estrada a la audiencia privada y oral el día 30 de abril del 2009.

12. Mediante oficio de fecha 27 de abril del 2009 se le comunica a la señora Oliva Fonseca Estrada que la audiencia se realizará el 19 de mayo del 2009 debido a que mediante decreto 35185MG se declaró asueto para La Cruz.

13. Mediante acuerdo #3-22 de la sesión ordinaria #15-2009 verificada el 8 de mayo del 2009, el Concejo Municipal rechaza recurso de revocatoria presentado.

14. Mediante oficio recibido el 28 de mayo del 2009 la licenciada Leybi Milena Hernández Murillo, en calidad de apoderada especial de la señora Oliva Fonseca Estrada indica que cuando iba camino a la audiencia pública sufrió un accidente automovilístico quedando el carro imposibilitado para rodar. Asimismo, en dicho escrito adiciona lo que se iba a manifestar en la audiencia.

15. Mediante oficio de fecha 18 de junio del 2009 se le notifica a la señora Oliva Fonseca Estrada, nueva audiencia oral y privada para el día 26 de junio del 2009 a las nueve horas, misma a la que asistió la señora Fonseca Estrada ni representante, según consta en los folios 118 y 119 del expediente PUS-31-1996.

16. Mediante resolución de las 10 horas del 3 de julio del 2009 el Departamento de Zona Marítimo Terrestre brinda respuesta a oficio de fecha 26 de mayo del 2009 y resuelve entablar el procedimiento de desalojo a la señora Oliva Fonseca Estrada por no haber demostrado el derecho en el cual ampara dicha ocupación.

17. Mediante oficio del 13 de enero del 2011 se le notifica a la señora Oliva Fonseca Estrada que adeuda a la Municipalidad de La Cruz un monto de ¢104.642,08 por concepto de canon de los años 2010 y 2011.

18. Mediante oficio de fecha 5 de marzo del 2011 se realiza prevención de pago por primera y única vez a la Oliva Fonseca Estrada por un monto de ¢104.642,08 por concepto de canon.

19. Mediante oficio de fecha 21 de diciembre del 2011 se le notifica a la señora Oliva Fonseca Estrada el monto del canon para el periodo 2012.

20. Que mediante resolución Zmt-05-2015 el Lic. Luis Miguel Cedeño Arias, Gestor Jurídico del Departamento de ZMT, recomienda:

1. Se proceda a iniciar el procedimiento de desalojo de la señora Oliva Fonseca Estrada de la parcela ubicada en Playa Cuajiniquil.

2. Se continúe con las acciones de cobro sobre los montos adeudados por concepto de canon.

3. Una vez concluidos los procedimientos antes descritos, proceder al archivo del expediente.

4. Considerando la posible necesidad de decisión en algunos temas, se recomienda:

I. Contratos denominados erróneamente como “contratos de arrendamiento que cumplieron con los requisitos de concesión (Ley 6043 y su reglamento): en caso de que identifiquen contratos vigentes con estas características se debe proceder a cambiar la figura anulando el contrato de arrendamiento y suscribiendo un nuevo contrato de concesión.

II. Contratos denominados erróneamente como “contratos de arrendamiento que NO cumplieron con los requisitos de concesión (Ley 6043 y su Reglamento): en estos casos, no solo la denominación como tal es errónea sino que no se cumple con los requisitos especificados por la ley, por lo tanto no solo debe anularse el contrato, sino que al no haber cumplido con el procedimiento establecido por el marco jurídico referenciado debe notificársele al interesado sobre la nulidad sobrevenida y la necesidad de presentar los requisitos necesarios para tramitar la concesión, esto en caso de que la zona sea susceptible de ser concesionada, en caso de que exista algún impedimento para la concesión valorar la posibilidad del permiso de uso, siempre que se cumpla con las características para este tipo de permisos:

“Que no perjudique sus condiciones naturales ni el libre tránsito sobre la zona pública, y su ejercicio no menoscabe de manera alguna la futura planificación del sector. Con motivo de ello y a que se aplica sólo a obras sencillas de fácil remoción para no lesionar el biendemanial, se excluye todo tipo de edificación que implique una adherencia permanente a la tierra.”

5. Por último, que se apruebe permisos de uso de suelo exclusivamente en casos de excepción de conformidad con lo expuesto en el presente criterio.

Considerando

1. Que no se aprobó el traslado de la figura de arrendamiento a permiso de uso.
2. Que existen recomendaciones legales para iniciar el proceso de desalojo de la señora Oliva Fonseca Estrada.
3. Que en el expediente PUS-31-1996 a nombre de la señora Oliva Fonseca Estrada no consta la solicitud de cesión de derechos a la sociedad Inversiones Arenas de Cuajiniquil, S.A., de fecha 8 de diciembre del 2006 firmada por la señora Oliva Fonseca Estrada, Luis Carlos Chaves Fonseca y Mario Alberto Chaves Fonseca aportada como descargo de la prueba como parte del proceso de investigación para cancelación de permiso de uso que lleva el órgano director.

4. Que no consta en el expediente respuesta a solicitud para cesión de derechos presentada por la señora Oliva Fonseca a Balticado, S.A.
5. Que no consta en el expediente respuesta a la solicitud para cesión de derechos presentada por la señora Oliva Fonseca a Inversiones Arenas de Cuajiniquil, S.A.,
6. Que la señora Oliva Fonseca Estrada falleció el 3 de enero del año 2015.
7. Que en el sector de Playa Cuajiniquil 4x4 existe un plan regulador publicado en La Gaceta del 20 de noviembre de 1996, mismo que se encuentra desactualizado pues posterior a su aprobación se realizó un nuevo amojonamiento que varió significativamente la delimitación de la zona pública. Por lo que deja totalmente inaplicable el plan regulador para ese sector.

Por lo tanto

Con base en lo anterior se recomienda al Concejo Municipal:

1. Que se analice el proceder legal en el caso que nos ocupa, puesto que la titular del “arrendamiento o permiso de uso” (situación sin definir, según consta en el expediente), la señora Oliva Fonseca Estrada falleció el 3 de enero del 2016.
2. Que se analice la legalidad de la existencia de arrendamiento o permisos de uso existentes en zonas donde existe un plan regulador desactualizado, tal es el caso de Playa Cuajiniquil 4x4 y el proceder en estos casos.

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “ si lo toman a bien acoger la recomendación de la Ingeniera, y remitirlo al Gestor de la Zona Marítimo Terrestre.”

El señor Carlos Ugarte Huertas, manifiesta: “esto no es tan difícil lo que hay que hacer es anular esa concesión, ella ya murió, además el uso de suelo no era recomendable, para que le vamos a dar tanto a eso.”

El señor Manuel Alán Fonseca, manifiesta: “hay un tema de fondo, ese lote va a quedar vacío y alguien se va a meter, hay varias personas ahí casi todos gente de afuera, si nosotros cancelamos eso, alguien más se va a meter ahí, ahí hay papel tras papel. Como va hacer la Municipalidad para custodiar ese lote para que nadie se meta.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, acoge recomendación emitida por la Ing. Alexandra Gonzaga Martínez, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de La Municipalidad de La Cruz, mediante oficio N° MLC-ZMT-0093-2016, por lo tanto este Órgano Colegiado; remite ante el Lic. Deiby López Lara, Gestor Jurídico de Zona Marítima Terrestre, esto con el fin que brinde criterio legal correspondiente sobre:

1.- El proceder legal en el caso que nos ocupa, puesto que la titular del “arrendamiento o permiso de uso” (situación sin definir, según consta en el expediente), la señora Oliva Fonseca Estrada falleció el 3 de enero del 2016.

2.- Que se analice la legalidad de la existencia de arrendamiento o permisos de uso existentes en zonas donde existe un plan regulador desactualizado, tal es el caso de Playa Cuajiniquil 4x4 y el proceder en estos casos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

9.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por la señorita Pamela Guevara Salgado, Secretaria Municipal, dirigido al Concejo Municipal, indicando lo siguiente:

Con el fin de coadyuvar con el mejoramiento del servicio que brinda este Departamento de Secretaría Municipal, además con la intención de que la población en general pudiera acceder sin ningún problemas a las Actas del Concejo Municipal, y así mejorar la comunicación del Concejo Municipal con toda la población, les solicito muy respetuosamente, autorizar al Departamento de Tecnología e Información, realizar la incorporación de Actas Municipales a la página web de la Municipalidad de La Cruz, así las personas no tendrán necesidad de apersonarse hasta el Departamento de Secretaría a solicitar las actas municipales de su interés.

No omito manifestar que ya el departamento de Tecnologías de Información de ésta Municipalidad cuenta con las actas en PDF del año 2015, y que solamente se incorporarán a la página web de ésta municipalidad las actas aprobadas.

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “somete a votación si están de acuerdo con lo solicitado.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, con el fin de que la población del cantón de La Cruz pueda tener acceso a las Actas del Concejo Municipal de esta Municipalidad de La Cruz, este Órgano Colegiado; solicita y autoriza al Departamento de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad de La Cruz, a realizar la incorporación de Actas Municipales a la página Web de esta Municipalidad una vez que estén debidamente aprobadas por este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

10.- Se conoce documento con número de oficio MLC-ZMT-0096-2016, firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, dirigido al Concejo Municipal, indicando lo siguiente:

Quien suscribe, Ing. Alexandra Gonzaga Peña, en calidad de Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, en relación a Plan Regulador Integral Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo que se publicó en el Alcalde N° 71 de La Gaceta del 9 de mayo del 2016, remito copia de oficio firmado por el señor Armando Guardia Sasso, mediante el cual explica que la sociedad GUARAHAR INC, S.A. representada por su persona tiene toda la intención de donar la calle pública que se muestra en el croquis adjunto.

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “somete a votación si están de acuerdo en remitir documento ante el departamento de unidad técnica.”

El señor Carlos Ugarte Huertas, manifiesta: “de ser así hay que ver la dimensión de la calle, no se puede aceptar una calle menos de 11 metros de ancho, yo recomiendo que primero se haga una inspección, que el concejo se apersona con un encargado de Zona Marítima, de otra manera no podría estar de acuerdo.”

El señor Marvin Tablada Aguirre, manifiesta: “estoy de acuerdo con lo que dice don Carlos, me parece más bien que hay que hacer una visita con el departamento de Gestión Vial y Los encargados de la Zona Marítimo terrestre.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, remite documento con número de oficio MLC-ZMT-0096-2016, firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, ante el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de La Cruz y ante el Lic. Deiby López Lara, Gestor Jurídico Municipal, esto con el fin de que emitan un informe detallado de lo referente a la donación de dicha calle pública, a su vez realizar la inspección correspondiente, el cual serán acompañados por los señores miembros de este Concejo Municipal, Carlos Ugarte Huertas, Regidor Propietario, Marvin Tablada Aguirre, Regidor Propietario, Reynaldo Fernández Vega, Síndico Suplente y Antonio Pérez, Miembro del Concejo de Distrito de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

11.- Se conoce documento con número de oficio SCMU-028-06-16, firmado por la señora Liseth Vega López, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Upala, donde hace de remisión acuerdo tomado por esa Municipalidad de Upala, donde brinda voto de apoyo y respaldo oficio MZ_SG-225-16 de la Municipalidad de Zarceró, en relación a la circular 13-06-2016 emitida por la UNGL, referente a la ley 9329.

ACUERDAN: Tomar Nota

12.- Se conoce documento con número de oficio SEC-0132-2016, firmado por la señora Leticia Alfaro Alfaro, secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, dirigido a los señores, Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, Ing. Helio Fallas Venegas, Ministerio de Hacienda y Carlos Villalta Villegas, MOPT, con copia a todas las Municipalidades del País, donde hacen de acuerdo tomado por esa Municipalidad, en asunto: ley N° 9329.

De conformidad con la ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal Ley N° 9329 en su artículo 13 dispone:
Artículo 13: Reglamentación el poder ejecutivo, sin perjuicio del traslado de la competencia, deberá reglamentar la presente ley, en un término de seis meses a partir de su vigencia.

Artículo 13.- Derogatoria

Deróguese el decreto ejecutivo N° 34624 MOPT ``Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal.`` En un análisis que se efectuó con todas las municipalidades del país se concluyó, que con esta derogatoria estarían dejando a las Municipalidades sin Unidades Técnicas de Gestión Vial, ya que con el decreto N°34624 MOPT, se crearon las unidades técnicas y la nueva propuesta no las incluye.

Ante este panorama, presento ante este concejo municipal a presente moción, con el objetivo de exponer nuestra oposición con la nueva propuesta.

Acuerdo N°26: Aprobar la moción por unanimidad, y remitirla al poder ejecutivo, y exponer nuestra oposición con la nueva propuesta de reglamento al artículo 5) inciso B) de la ley 8114 y en su lugar solicitar al poder ejecutivo se mantenga el decreto N° 34624 y su reforma. Acuerdo firme definitivamente aprobado y por unanimidad.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, visto a documento con número de oficio SEC-0132-2016, firmado por la señora Leticia Alfaro Alfaro, secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, este órgano colegiado brinda voto de apoyo a dicha gestión y solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

13.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por el señor Miguel Alberto Morales Campos, cédula de identidad n° 9-049-446, dirigido al Concejo Municipal, donde manifiesta lo siguiente:

``existen saldos que no se me han sido cancelados, además contraloría es muy claro donde indica que el ente regulador debe de honrar los pagos, con respaldos, motivo por el cual me presento nuevamente ante el Concejo para detallar la situación que hoy me obliga y que es mi derecho a reclamar y con ello solicitar el pago del adeudo a la mayor brevedad posible como corresponde.

Primero: según documentación presentada ante estas dependencias Municipales, con fecha de 11 de mayo de 2012, se presentó detalle para pago por incumplimiento de contrato entre el suscrito y la comisión de festejos cívicos La Cruz 2012, para contratación de toros.

Segundo: que lo firmado entre el señor Gonzalo Hernández Hernández, en Calidad de presidente de la Comisión de festejo cívicos la cruz 2012, el mismo me facultaba una vez incumplimiento de contrato.

Por lo tanto solicito:

La obligatoriedad de la cancelación del adeudo por un monto de ¢700.000.00 colones netos, como corresponde con la suspensión que se diera con justificación alguna de los ejemplares contratado.

Tengo en mi poder contrato original por lo cual ninguna persona puede evadir justificando el mismo que no existen los ajustes, copias, en su debido momento.

Por lo tanto, solicito La obligatoriedad de la cancelación del adeudo por un monto de ¢700.000.00 colones netos, por el incumplimiento de contrato que se dio entre este servidor y la comisión de festejos cívicos La Cruz 2012, a su vez que el Alcalde ejecute el pago a la mayor brevedad posible, de no ser satisfactoria daré un plazo de 45 día si no haré la denuncia ante los tribunales de justicia.

Toma la palabra el señor Carlos Ugarte Huertas, manifiesta: “el señor encargado de los toros a como dice que tiene documentos probatorios y si la corrida se suspende, si hay compromiso hay compromiso, la comisión tiene gran responsabilidad, el señor tiene razón ya son 4 años, creo que lo que hay que hacer es mandarlo a jurídico y que nos digan que tenemos que hacer.”

La señora Jessica Rodríguez, manifiesta: “yo hice investigación algunas cosas que se evidenciaron si existe contrato, pero no se logro determinar si había existido un incumplimiento, a mi criterio el no me aportó ningún documento que me certificara el incumpliendo, lo único que existe es el contrato, no hay libros de actas, según entiendo eso fue secuestrado por el OIJ, mi recomendación en ese momento fue que el señor aportara documentación que demostrara que si hubo incumplimiento, sería bueno que lo analizara otro Gestor Jurídico.”

El señor Marvin Tablada Aguirre, manifiesta: “Hay que hacer una investigación minuciosa, para ver si existen documentos en relación, debería mandársele también al Departamento de Auditoria, y que también nos brinde un informe.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, remite documento sin número de oficio, firmado por el señor Miguel Alberto Morales Campos, cédula de identidad nº 9-049-446, ante el Lic. Carlos Guevara Torres, Gestor Jurídico Municipal y ante el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno, esto con el fin de que brinden un informe a la mayor brevedad posible. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

14.- Se conoce documento con número de oficio MLC-ZMT-0094-2016, firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, dirigido a Yenori Morice Montiel, Gestora de Cobros, con copia al Concejo Municipal, indicando lo siguiente:

En respuesta a oficio MLC GC C011-16 mediante el cual solicita le aclare en atención al correo enviado por mi persona que indica que no se genere cobros a la sociedad Estación para la Biodiversidad con cédula 3-101-128340 ya que no posee permiso de uso ni concesión, manifiesto que:

1. Que bajo el expediente SOL-PUS-131-2015 se llevaba la solicitud de permiso de uso a nombre de Estación para la Biodiversidad, S.A. sobre un terreno ubicado en Playa Rajada por un área de 1ha7803 m².
2. Que en dicho sector existía un Plan Regulador aprobado y que la figura de permiso de uso es posible en el tanto no exista plan regulador en el sector.
3. Que con la entrada en vigencia del Plan Regulador Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado el en el Alcance N° 71 del 9 de mayo del 2016, quedando imposibilitado el otorgamiento de permisos de uso en ese sector y la figura que corresponde es la de concesión.
4. Que la sociedad Estación para la Biodiversidad, S.A. presentó solicitud de concesión sobre el sector de Playa Rajada mismas que se encuentran en proceso.
5. Según los registros del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, la sociedad no cuenta con permiso de uso aprobado, ni concesión.

Con base en lo anterior, según los registros del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, la sociedad Estación para la Biodiversidad, S.A no cuenta con permiso de uso aprobado, ni concesión por lo cual no debe generar cobro por canon.

ACUERDAN: Tomar Nota

15.- Se conoce documento con número de oficio MLC-ZMT-0094-2016, firmado por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, dirigido al Concejo Municipal, donde indica lo siguiente:

en relación a cobro generado por el SIM y oficio MLC GC C011-16 del Departamento de Cobros, mediante el cual solicita le aclare en atención al correo enviado por la suscrita, que indica que no se genere cobros a la sociedad Estación para la Biodiversidad con cédula 3-101-128340 ya que no posee permiso de uso ni concesión, manifiesto que:

1. Que bajo el expediente SOL-PUS-131-2015 se llevaba la solicitud de permiso de uso a nombre de Estación para la Biodiversidad, S.A. sobre un terreno ubicado en Playa Rajada por un área de 1ha7803 m².
2. Que en dicho sector existía un Plan Regulador aprobado y que la figura de permiso de uso es posible en el tanto no exista plan regulador en el sector.
3. Que con la entrada en vigencia del Plan Regulador Acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo publicado el en el Alcance N° 71 del 9 de mayo del 2016, quedando imposibilitado el otorgamiento de permisos de uso en ese sector y la figura que corresponde es la de concesión.
4. Que la sociedad Estación para la Biodiversidad, S.A. presentó solicitudes de concesión sobre el sector de Playa Rajada mismas que se encuentran en proceso.
5. Según los registros del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, la sociedad no cuenta con permiso de uso aprobado, ni concesión.

Con base en lo anterior y según los registros del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, la sociedad Estación para la Biodiversidad, S.A no cuenta con permiso de uso aprobado, ni concesión, por lo cual, se recomienda al Concejo Municipal autorizar la exclusión del Sistema de Cobros el cobro por concepto de canon a la sociedad Estación para la Biodiversidad, S.A.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, acoge recomendación emitida por la Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, mediante oficio n° MLC-ZMT-0095-2016, por lo tanto este Órgano Colegiado; autoriza la exclusión del Sistema de Cobros el cobro por concepto de canon a la sociedad Estación para la

Biodiversidad, S.A. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

16.- Se conoce documento con número de oficio AGCE-145-2016, firmado por los señores Andrea Dotta Brenes, Encargada de evento AGECO, Isela Corrales Mejías, Directora de Programas Gerontológicos, AGECO, dirigido al Concejo Municipal, indicando lo siguiente:

Solicitamos su colaboración para divulgación del XXV Concurso Literario de personas Adultas Mayores 2016, con el fin de promover la participación de las personas de mayores de 60 años por medio de obras escritas originales e inéditas. Les estamos enviando un afiche y cuatro volantes para que puedan ubicar en diferentes lugares de la Institución.

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, acoge solicitud emitida por la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), por lo tanto se autoriza ubicar afiches para divulgación del XXV Concurso Literario de personas Adultas Mayores 2016, con el fin de promover la participación de las personas de mayores de 60 años por medio de obras escritas originales e inéditas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

17.- Se conoce documento con número de oficio DGJM-017-2006-2016, firmado por la Licda. Lorena Caldera Obregón, Gestora Jurídica Municipal, dirigido al Concejo Municipal, donde manifiesta lo siguiente:

En asunto: estudio solicitado en acuerdos números III.5, III.6 de la sesión ordinaria número 22-2016, del informe de auditoría nº UAI-CONCEJO-055-2016, incumplimiento del Reglamento de organización y funcionamiento de los festejos populares de la Municipalidad.

Por medio del presente oficio, procedo a emitir recomendación como resultado del estudio y análisis de la revisión del informe UAI-CONCEJO-055-2016, presentado por el auditor Gledys Delgado Cárdenas, del incumplimiento del artículo 35 inciso a) del Reglamento de organización y funcionamiento de los festejos populares de la Municipalidad del Cantón de La Cruz.

Recomendación:

Primero: Proceda este honorable Concejo Municipal a notificar al presidente de la Comisión de festejos cívicos populares La Cruz 2016, que se encuentran dentro del incumplimiento del artículo 35 inciso a) del Reglamento de organización y funcionamiento de los festejos populares de la Municipalidad del Cantón de La Cruz, y se le otorgue un plazo de 15 días naturales para que los mismos procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de organización y funcionamiento de los festejos populares de la Municipalidad del Cantón de La Cruz.

Segundo: en caso que la comisión de festejos cívicos populares La Cruz 2016, haga caso omiso al emplazamiento dado por este Concejo Municipal en cumplimiento del 35 inciso a) del Reglamento de organización y funcionamiento de los festejos populares de la Municipalidad del Cantón de La Cruz, recomiendo que proceda este Concejo Municipal a trasladar denuncia ante las autoridades judiciales competentes según lo establece en el artículo 4 de la ley 4286, artículo 11 de la constitución política, 11 y 12 segundo párrafo de la Ley General de Administración Pública, ratificado en el criterio de la Procuraduría General de La República C-183-2010.

ACUERDAN: Tomar Nota

18.- Se conoce documento con número de oficio UAI-CONCEJO-057-2016, firmado por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en asunto Acuerdo IV.1B de la sesión ordinaria nº 21-2016.

Mediante acuerdo citado en el asunto, el honorable Concejo Municipal solicita a este servidor una serie de trabajos de auditoria, es por ellos, que para poder realizar en forma oportuna los trabajos solicitados por el Concejo Municipal es necesario que mediante acuerdo se me autorice la modificación del programa anual de trabajo del año 2016, el cual fue aprobado mediante acuerdo III.4 de la sesión ordinaria nº 38-2015, y notificado a la Contraloría General de la República.

Además, en el mismo acuerdo citado en el asunto se solicita un informe sobre el expediente #145-01-12; sin embargo, no se me entrega copia del mismo, por el cual solicito copia certificada.

El señor Marvin Tablada Aguirre, manifiesta: “ no es facultad del Concejo aprobarles los planes operativos, debemos recordarle de que nos debe remitir los informes solicitados, tercero él nos está pidiendo que se le remita expediente, no

me explico cómo él no tiene acceso, lo más que podemos hacer nosotros es facilitarle y hacerle el recordatorio.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, visto a oficio N° UAI-CONCEJO-057-2016, firmado por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, se le indica; que no es de competencia del Concejo Municipal modificar el plan de trabajo, y a su vez se le solicita a la Alcaldía Municipal brindar expediente #145-01-12 certificado, solicitado por el Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal, esto con el fin de que el señor Auditor brinde el informe antes solicitado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

19.- Se conoce documento sin número de oficio, firmado por el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, donde les hace de remisión nota de solicitud firmada por el señor Emilio Artavia Vega, Administrador del Centro Turístico y Cultural el Mirador esto para su conocimiento y aprobación. Donde en la nota del señor Emilio Artavia, indica propuestas para el pago de la mensualidad.

ACUERDAN: Tomar Nota

20.- Se conoce documento con número de oficio LRLG-071-06-2016, firmado por los señores, Jorge Duarte Flores, Presidente Junta Administrativa, Liceo Rural La Garita y Nelson Pérez Júnez, Director Liceo Rural La Garita, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial, con copia al Concejo Municipal, donde solicitan su intervención en el alcantarillado que se ubica frente a este centro educativo.

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “remitimos al señor alcalde para que haga la gestión y que incluya a santa Cecilia.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, remite documento con número de oficio LRLG-071-06-2016, firmado por los señores, Jorge Duarte Flores, Presidente Junta Administrativa, Liceo Rural La Garita y Nelson Pérez Júnez, Director Liceo Rural La Garita, ante el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal, esto con el fin de que gestione en conjunto con la Unidad Técnica de Gestión Vial lo solicitado por la junta del Liceo Rural de La Garita. **ACUERDO**

DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).

ARTÍCULO IV.

Asuntos de trámite urgente

(No Hay)

ARTÍCULO V.

Comisiones

(No Hay)

ARTÍCULO VI.

Mociones de los señores Regidores.

La señora Blanca Casares Fajardo, manifiesta: “hay bastante documentación pendiente de conocer, por lo que quiero convocarlos formalmente el día Lunes a las 4:30pm, únicamente para conocer documentación.”

ACUERDAN: El Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste, convoca a una sesión extraordinaria para el día Lunes 18 de julio del presente año, a las 4:30pm en el salón de sesiones de esta Municipalidad, con el fin de conocer documentación pendiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, (con cinco votos a favor; Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Giselle Bustos Chavarría, Manuel Vargas Chaves y Carlos Ugarte Huertas).**

ARTÍCULO VII.

Mociones del señor Alcalde Municipal.

(No hay)

CIERRE DE SESIÓN.

Siendo las veinte horas con treinta minutos, la señora Presidente del Concejo Municipal, Blanca Rosa Casares Fajardo, da por concluida la sesión.

Blanca Rosa Casares Fajardo
Presidenta Municipal

Pamela Guevara Salgado
Secretaria Municipal a.i.